**CONTENIDO**

**I.- INTRODUCCIÓN** ..... **2**

**II. MISIÓN Y VISIÓN** ..... **2**

*MISIÓN DE GOBIERNO* ..... *2*

*VISIÓN DE GOBIERNO* ..... *2*

**III. LEMA** ..... **2**

**CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES** ..... **3**

*OBJETIVO* ..... *3*

*OBJETIVOS ESPECÍFICOS* ..... *3*

*GLOSARIO DE TÉRMINOS* ..... *3*

**CAPÍTULO II ALCANCE** ..... **4**

**CAPÍTULO III PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPAL** ..... **4**

**CAPÍTULO IV** ..... **4**

*CONDUCTAS INTERNAS* ..... *5*

*JORNADA LABORAL* ..... *6*

*USO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN INTERNA* ..... *6*

*RELACIONES INTERPERSONALES Y DESARROLLO* ..... *6*

**CAPÍTULO V CONDUCTAS EXTERNAS** ..... 6

**CAPÍTULO VI TRANSISTORIOS** ..... 7

Publicación electrónica

## I.- INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Conducta para las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Salvador, Hidalgo 2020-2024, tiene como propósito ser una herramienta para que las y los servidores, empleados y funcionarios públicos municipales, comprendan y se conduzcan con los principios morales, normas, modelos de conducta, valores y compromisos profesionales para el ejercicio digno de sus actividades, permitiéndoles desempeñar mejor su trabajo.

Nuestro Código de Ética y Conducta es de vital importancia en el actuar diario, con el fin de delimitar las acciones que deben observarse entre cada uno de nosotros, así mismo fortalecer la transparencia y combate a la corrupción; creando conciencia sobre la responsabilidad adquirida al formar parte de la administración pública municipal, para lograr satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad.

## II. MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN DE GOBIERNO

Es misión de la Administración Pública Municipal de San Salvador 2020-2024, construir el bienestar de las comunidades; brindar una atención de calidez con enfoque al ciudadano mediante procesos transparentes y de austeridad; presupuestos y democracia participativa, cero tolerancias a la corrupción y a la violencia de género, rendición de cuentas, cabildo abierto, consulta popular, revitalización de nuestros valores y formas de trabajo comunitarios y pleno respeto a la ecología.

### VISIÓN DE GOBIERNO

En este gobierno se ha planteado un escenario deseable para un mediano y largo plazo. Por primera vez se planifica más allá del alcance del periodo que abarca la Administración, en razón de ello se traza una ruta con acciones planteadas al día de hoy, pero con una trascendencia y alcance al 2030. Si bien, hay temas que requieren una atención inmediata y planteamientos a los cuales les tendremos que dar solución al final de esta administración. “Al 2024, el municipio de San Salvador habrá superado sus rezagos históricos de marginación; será un municipio sustentable, con ordenamiento territorial adecuado, productivo, turístico, interconectado, saludable; con actividades económicas agrícolas, comerciales, educativas y culturales articuladas, capaces de fortalecer el mercado interno y aprovechar el mercado externo y con una ciudadanía democrática, organizada, responsable, activa, informada, participativa y deliberativa” en el marco de una Administración Pública: comunitaria, social y democrática de derecho.

## III.- LEMA

“Flor y canto de nuestros pueblos.”

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO. 2020-2024

## CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES

### OBJETIVO

**Articulo1.-** EL presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Salvador, Hidalgo, tiene como objetivo establecer normas, modelos de conducta, valores y compromisos de aplicación absoluta en la función pública y así prevenir conductas indebidas de los trabajadores de la Administración Pública del Municipio de San Salvador y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Enalteciendo dentro de la Administración Publica los principios éticos, destinados a mejorar la imagen del Servidor y el Funcionario Público, buscando convertirse en un gobierno transparente, incluyente en constante innovación, con la atención de calidad y calidez que merece el pueblo de San Salvador.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 2.-** El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos.



Publicación electrónica

I. Identificar los valores, deberes de carácter ético, conducta de los Servidores y los Funcionarios Públicos, hacia sus compañeros y el público en general.
II. Compartir valores, deberes éticos, compromisos y modelos de conducta, aplicándolos para mejorar la atención y comunicación dentro de las oficinas de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Código se entenderá por:

**Ayuntamiento**: Órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad. Conformado por un Presidente, una Síndico, 7 regidores de mayoría relativa y hasta 5 Regidores de representación proporcional.

**Administración Pública:** Conjunto de servidores públicos y ayuntamiento que laboran en el Municipio de San Salvador, Hidalgo.

**Código:** El presente Código de Ética y Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

**Servidor Público:** Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal de San Salvador, Hidalgo, de manera eventual o permanente, en distintas áreas comprometidas en todos los niveles, bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

**Ética:** Conjunto de principios, valores y conductas que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir y el habitar bien.
**Conducta:** Manera en que las personas se comportan en su vida, empleos, cargos o comisiones.

## CAPÍTULO II

## ALCANCE

**Artículo 4.-** El Municipio de San Salvador declara que sus áreas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de las y los Servidores Públicos que lo integran.

Como unidad, cada Servidora y Servidor Público, se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo, el Gobierno Municipal reconoce el valor del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

**Artículo 5.-** El presente Código es de absoluta aplicación y observancia en todas las áreas de la Administración Publica sin distinción de jerarquías o cargo alguno.

## CAPÍTULO III

## PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPAL

**Artículo 6.-** Los principios que debe regir la conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de San Salvador, son los siguientes:

**Vocación de servicio:** Se entiende por vocación de servicio la actitud permanente y la mejor aplicación de la inteligencia y de la voluntad para servir a la ciudadanía y habitantes del Municipio con plena diligencia, siempre encaminada al bienestar colectivo de la comunidad.

El valor ético más importante para las y los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Salvador, que son los responsables de un buen manejo de recursos de los fondos de todos los niveles jerárquicos.

**Eficacia:** Las y los Servidores Públicos deben ejecutar las funciones que se le ha encomendado.

Publicación electrónica

**Eficiencia:** Las y los Servidores Públicos deben ejecutar las funciones disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y optima atención a los usuarios, para permanecer atentos a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

**Honradez:** Las y los Servidores Públicos tienen la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas, sin solicitar ni recibir favores, no aceptar dádivas de ningún tipo, lo que implica el objetivo de ser honorable y confiable.

**Imparcialidad:** Las y los Servidores Públicos deben erradicar toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia de la ley con intereses personales.

**Integridad:** Las y los Servidores Públicos deberán realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza de la ciudadanía.

**Justicia:** Las y los Servidores Públicos deben tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones actuando siempre de manera imparcial y cierta en sus relaciones tanto como con el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones de la Administración Publica del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo.

**Lealtad:** Las y los Servidores Públicos deben ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.

**Prudencia:** Las y los Servidores Públicos deben actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública ya que este debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

**Respeto:** Las y los Servidores Públicos reconocen los derechos, el honor, el decoro, y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

**Responsabilidad:** Las y los Servidores Públicos tienen el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad a los ciudadanos.

**Tolerancia:** La tolerancia es una virtud, que constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicándola a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y una actitud de vida cotidiana y democrática.

**Transparencia:** Las y los Servidores Públicos deben actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos, de estar informados sobre la actividad de la Administración Pública del Municipio de San Salvador, Hidalgo. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesibles con quien tenga interés legítimo del asunto tratado.

**Igualdad y no discriminación:** Las y los Servidores Públicos deberán ser imparciales, no deben de realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con las y los demás servidores públicos, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su nacionalidad, raza, color de piel, genero, apariencia física, embarazo, preferencias sexuales, idioma, origen étnico o social, religión, opinión política o de otro tipo, así como por su nivel social o económico u otro motivo.

**Equidad de género:** Las y los servidores públicos, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, así como a los empleos y cargos.

## CAPÍTULO IV

## CONDUCTAS INTERNAS

**Artículo 7.-** Es obligación de las y los Servidores Públicos abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor.

I. No debe usarse el gafete oficial expedido por la Administración Pública del Municipio de San Salvador Hidalgo, para fines personales, de lucro o bien para beneficiar y/o perjudicar a terceros.



Publicación electrónica

II. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.
III. No utilizar su función para amenazar ni influir a las y los demás Servidores Públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite a decisión a determinado colectivo o de manera personal.
IV. Ningún Funcionario Público deberá aprovechar su cargo para obtener beneficios personales de programas sociales u otros derivados de sus funciones.

**JORNADA LABORAL**

**Artículo 8.-** Las y los Servidores Públicos deben respetar su jornada laboral. Esto involucra utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido en su contrato laboral, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

**Artículo 9.-** Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

**Artículo 10.-** Es deber de todas las y los Servidores Públicos proteger y mantener en buen estado, los bienes, propiedad de la Institución y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica, el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando, todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, las y los Servidores Públicos, deben evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos a los que han sido destinados o establecidos.

**USO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN INTERNA**

**Artículo 11.-** Las y los Servidores Públicos de esta Administración deberán hacer uso correcto de la información conforme a las leyes aplicables en la materia.

**Artículo 12.-** Las y los Servidores Públicos deben estar conscientes de que toda persona tiene derecho de acceder a la información que es de carácter público conforme a la ley.

**RELACIONES INTERPERSONALES Y DESARROLLO**

**Artículo 13.-** Las y los Servidores Públicos, en todo momento, deben conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en el trato con sus compañeras, compañeros y muy en especial con la ciudadanía.

**Artículo 14.-** Todas y todos los integrantes del Gobierno Municipal, deberán conducirse con principios y valores sujetos a la ley como lo son: vocación de servicio, eficacia, honradez, imparcialidad, integridad, justicia, lealtad, prudencia, respeto, responsabilidad, tolerancia, transparencia, igualdad, no discriminación y equidad de género.

Al mismo tiempo, se reconoce que la calidad en cada servicio deriva en identificar y corregir errores que, por ende, constituyan una actividad que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida, al mismo tiempo, en la búsqueda de estándares que reflejen las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el Gobierno Municipal de San Salvador, Hidalgo.

Por su parte, las y los Servidores Públicos, están dispuestos a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

## CAPÍTULO V

## CONDUCTAS EXTERNAS

**Artículo 15.-** Las y los Servidores Públicos, deben pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público, al interés particular, salvaguardando a las instituciones de cualquier amenaza.

**Artículo 16.-** Las y los Servidores Públicos, debe de brindar información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.

**Artículo 17.-** Las y los Servidores Públicos jamás deben utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención en una solicitud, petición o denuncia ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.



Publicación electrónica

**Artículo 18.-** Las y los Servidores Públicos, tienen la obligación de reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

**Artículo 19.-** Así mismo, las y los Servidores Públicos, tienen el deber de utilizar racionalmente los recursos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

**Artículo 20.-** Las y los Servidores Públicos, deben abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeras y compañeros, igualmente, evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol, drogas etc.

**Artículo 21.-** Las y los Servidores Públicos, deberán seguir, incluso, fuera de su horario de trabajo, una conducta que no involucre la imagen de la Administración Pública del Municipio de San Salvador, Hidalgo., presentando dentro y fuera de este, todos los valores y conductas sociales, que marca el presente Código.

**Artículo 22.-** El Presente Código de Ética y Conducta deberá respetarse**,** salvaguardarse, cumplirse, no obstante, las conductas no establecidas en el presente, serán sancionadas, bajo las leyes aplicables en la materia.

## CAPÍTULO VI

## TRANSISTORIOS

**PRIMERO.-** El presente Código de Ética y Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de San Salvador, Hidalgo., entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo por el Ayuntamiento, hasta septiembre de 2024. Debiendo ser publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en los estrados del Palacio Municipal y en la página oficial de la Administración Municipal 2020-2024.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, de San Salvador, Hidalgo; a los diecinueve días del mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

MTRO. ARMANDO AZPEITIA DÍAZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. AILED CABRERA ALDANA. SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. SANTIAGO LÓPEZ AGUILAR. REGIDOR
RÚBRICA

C. MA. ISABEL GARCÍA PEÑA. REGIDORA
RÚBRICA

C. OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES. REGIDOR
RÚBRICA

C. JUANA AZPEITIA HERNÁNDEZ. REGIDORA
RÚBRICA

C. POLICARPIO LÓPEZ GONZÁLEZ. REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA ASUNCIÓN ISIDRO AGUILAR. REGIDORA
RÚBRICA

C. HILARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ. REGIDOR
RÚBRICA

Publicación electrónica

C. SABULON LOZANO HERNÁNDEZ. REGIDOR
RÚBRICA

C. MINERVA LÓPEZ ÁLVAREZ. REGIDORA
RÚBRICA

C. ITZEL SELENE MEJÍA PÉREZ. REGIDORA
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PADILLA. REGIDOR
RÚBRICA

C. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS. REGIDORA
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

MTRO ARMANDO AZPEITIA DÍAZ
Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Lic. Diego Pérez Bruno
Secretario General Municipal.
Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-07-2023
9727

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica